

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 203

Enero, 2021

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Enero del 2021 y recordatorio de obligaciones por vencer en Febrero del 2021. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. DERÓGUESE LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC20-00000081 RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, DESDE EL 02 DE ENERO DE 2021 AL 17 DE ENERO DE 2021, PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO.359 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000081, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 359 de 29 de diciembre de 2020.

B. APROBAR EL FORMULARIO 125 PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO SEMESTRAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPONIBLE PARA MICROEMPRESAS

Se aprueba el Formulario 125 para la declaración y pago semestral del impuesto a la renta de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, para lo cual esta Administración Tributaria pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en su página web institucional (www.sri.gob.ec) , el formato del formulario y su instructivo.

C. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y ANEXOS TRIBUTARIOS ASÍ COMO EL PAGO DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI, A LOS SUJETOS PASIVOS

- ✓ Por única vez, los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones y/o anexos tributarios cuya fecha de vencimiento sea entre 16 y el 22 de enero de 2021 podrán hacerlo considerando el siguiente calendario, sin que por dicho motivo deban pagar intereses y/o multas:

Fecha de vencimiento	Nuevo vencimiento (hasta)
16 y 17 de enero de 2021 (que por aplicación de la normativa tributaria se trasladan al 18 de enero)	27 de enero de 2021
18 de enero de 2021	29 de enero de 2021
19 de enero de 2021	01 de febrero de 2021
20 de enero de 2021	02 de febrero de 2021
21 de enero de 2021	03 de febrero de 2021
22 de enero de 2021	04 de febrero de 2021

- ✓ Lo señalado en este artículo, incluido el nuevo calendario, aplica también para el pago de los impuestos administrados y/o recaudados por el Servicio de Rentas Internas, atribuidos a las declaraciones referidas en su primer inciso.

D. ESTABLECER EL RÉGIMEN TRANSITORIO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REFERENTE A LA NÓMINA DE LAS COMPAÑÍAS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE FIGURAREN COMO SOCIAS Y SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

Se establece que las sociedades obligadas a presentar en el mes de enero de 2021 la información y documentación señalada en los artículos 131 y 263 de la Ley de Compañías, cumplirán dicho deber remitiendo hasta el 31 de enero de 2021 la referida información y documentación, utilizando para el efecto -por esta única vez- el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (www.supercias.gob.ec), cumpliendo las especificaciones y procedimiento que para tal fin prevé dicho portal.

E. NORMAR LA FORMA, ALCANCE Y PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DEL LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SOCIEDADES, FONDOS O FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN EL ECUADOR, O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO SIMILAR, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA EXCLUSIVAMENTE SEA LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMUEBLES, A EFECTOS DE APLICAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

- ✓ La presente resolución establece la forma y periodicidad para la presentación del listado de los beneficiarios de utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos o fideicomisos de titularización, en el Ecuador o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, a efectos de aplicar la exoneración del Impuesto a la Renta, dispuesta en el segundo inciso del numeral 1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el último inciso del artículo 15.1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Están obligados al cumplimiento de la presente resolución las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización establecidos en el Ecuador, incluidos los establecimientos permanentes, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, que pretendan aplicar la exoneración de impuesto a la renta prevista en el segundo inciso del numeral 1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✓ También será sujeto obligado, cualquier vehículo de naturaleza similar a aquellos señalados en el inciso anterior, que tenga como actividad económica exclusiva la inversión y administración de activos inmuebles y pretenda aplicar la exoneración de impuesto a la renta prevista en el segundo inciso del numeral 1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

F. REFORMESE LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC19-00000045 SOBRE LAS NORMAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL ESTÁNDAR COMÚN DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA RELATIVA AL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN Y SOBRE LA APROBACIÓN DEL ANEXO DE CUENTAS FINANCIERAS DE NO RESIDENTES, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 51 DE 01 DE OCTUBRE DEL 2019

- ✓ Efectúense las siguientes reformas en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000045, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 51 de 01 de octubre del 2019:
- ✓ **Sustitúyase el segundo inciso del artículo 1 por el siguiente:**

Antes:	Después:
<p>El archivo con el contenido del Estándar se encuentra disponible en el portal web de la OCDE, y en el portal web institucional del Servicio de Rentas.</p>	<p>El Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución y se encuentra disponible en el portal web de la OCDE, y en el portal web institucional del Servicio de Rentas Internas. "</p>

✓ En el artículo 5 realícense las siguientes reformas:

Antes:	Después:
e) “en el caso de una cuenta cancelada durante el año en cuestión, el valor del último saldo total, (superior a cero), antes de su cancelación”;	“En caso de cancelación de una cuenta, la Institución Financiera Sujeta a Reportar no estará obligada a reportar el saldo o valor de la cuenta antes de la cancelación o a la fecha de cancelación de la misma, pero si deberá reportar que dicha cuenta ha sido cancelada”.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN FEBRERO 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Anexo de Gastos Personales.-** Las personas naturales que en el año anterior superaron en sus gastos personales el 50% de la fracción desgravada de impuesto a la renta vigente (US\$ 11.212). Deberán presentar el anexo desde el 10 hasta el 28 de febrero dependiendo del noveno dígito de la cédula o RUC.
- ✓ **Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios (APS).-** Deberá ser presentado el mes de febrero de acuerdo al noveno dígito de RUC.
- ✓ **Contribución Única y Temporal.-** Según la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, a partir del mes de febrero hasta el 31 de marzo de 2021 se deberá de realizar el pago de la contribución única y temporal a través del formulario 124.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN FEBRERO 2021

MINISTERIO LABORAL

- ✓ **Presentación del formulario de pago de la decimotercera remuneración.-** El plazo para la presentación de este formulario dependerá del noveno dígito del RUC desde e 01 de febrero hasta el 01 de marzo.

MUNICIPIO

- ✓ **Pago de Predios Urbanos.-** De enero a junio existe un descuento progresivo desde el 10% a partir de julio el pago se realizará con un recargo del 10% anual.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing, William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142